

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza la presente demanda de Disminución de Alimentos pendiente para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 03 de agosto de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1559
PROCESO	DISMINUCION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	JORGE EDUARDO BETANCOUR SÁNCHEZ
DEMANDADO	MARÍA OLIVA PEÑA LOZADA
RADICACION	760013110001-2023-00367-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

El señor **JORGE EDUARDO BETANCUR SANCHEZ**, presenta demanda de DISMINUCION DE ALIMENTOS, en contra de la señora **MARÍA OLIVA PEÑA LOZADA** quien obra como representante legal del menor **MIGUEL BETANCUR PEÑA**, se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- a) No se aportó el poder conferido por el demandante a la Doctora **LLAURA CATALINA DUQUE BUSTAMANTE**.
- b) No se allega l Requisito de Procedibilidad obligatorio en este caso (Ley 2220 de 2022).

Se inadmitirá la demanda a fin que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 131

EN LA FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON